



## Pronunciamiento del Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, José Apolonio Tobar Serrano, sobre la ejecución extralegal de San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez ocurrida el 24 de marzo de 1980

Este día se cumplen 41 años desde que un grupo armado ilegal, con aquiescencia del Estado, segó la vida del Santo Óscar Arnulfo Romero y Galdámez; una persona que se destacó por la defensa de los derechos de las personas más empobrecidas y por pedir el cese de la vorágine de violencia estructural que azotaba a la población salvadoreña.

El 23 de marzo de 2017, las víctimas solicitaron la reapertura del proceso penal. Luego de escuchar a las partes procesales el 22 de octubre de 2018, el Juzgado Cuarto de Instrucción de San Salvador ordenó la continuación de la investigación solamente contra el capitán Álvaro Saravia, debido que es la única persona individualizada. La autoridad judicial determinó que la normativa procesal penal a aplicar es la de 1974, que para indagar otros posibles participantes se deberá iniciar con denuncias en sede fiscal o judicatura de paz y ordenó remitir certificación literal del expediente judicial a Fiscalía General de la República (FGR) “pues, de la información contenida en él, se pueden deducir varias líneas de investigación que permitan descubrir la verdad de los hechos”.

El 8 de marzo de 2019, el Juzgado de la causa autorizó la realización de varias diligencias propuestas por FGR, encaminadas al esclarecimiento de los hechos. El 28 de noviembre de 2018 esta Procuraduría recomendó al Pleno de la Corte Suprema de Justicia dar apoyo técnico y material a todas las juezas y jueces de la República ante quienes se tramitan expedientes de graves violaciones a los derechos humanos cometidas en el contexto del conflicto armado, el 14 de agosto de 2019, dicha autoridad informó, *inter alia*, que a los juzgados que conocen causas bajo la normativa procesal penal de 1973 se les ha reforzado en lo pertinente tanto en recurso humano como en equipo.

El art. 40 CPP de 1973 obliga a FGR a promover inmediatamente la investigación ante el juez y a pedir que se practiquen las diligencias que considere necesarias a fin de esclarecer los hechos, de lo cual se han dado algunos pasos en esa dirección; el art. 116 de la citada normativa, prescribe que “[l]a instrucción estará a cargo del juez competente **quien deberá abocarse inmediatamente al conocimiento del hecho**” (resaltado añadido).

Del análisis de la actuación judicial desde la reapertura de la investigación, el juez no ha ordenado o encomendado a la FGR la realización de ninguna diligencia en orden a esclarecer los hechos, a pesar que conforme la normativa que se está aplicando él es el principal obligado a impulsar la investigación; por tanto, conforme a lo previsto en los artículos 194 romano I ordinales 1°, 2°, 3°, 7° y 11° de la Constitución de la República; y 11 idéntico ordinales de la ley especial que rige a esta Institución, **RECOMIENDO:**

1. Al señor Juez Cuarto de Instrucción de San Salvador:

- 1.1.- Ordenar las acciones legales y constitucionales correspondientes para continuar en la investigación de los hechos que provocaron la ejecución extralegal del Santo Óscar Arnulfo Romero y Galdámez para garantizar los derechos a la verdad, a la justicia, a la reparación y a las garantías de no repetición.
- 1.2.- Dado que el citado caso es complejo, de estimarlo necesario, requiera los apoyos pertinentes a la presidencia o al Pleno de la Corte Suprema de Justicia a fin de administrar una justicia de calidad para las víctimas.

2. Al señor Fiscal General de la República doctor Raúl Ernesto Melara Morán, continúe con la exhaustiva e imparcial investigación de las graves violaciones a derechos humanos ocurridos durante el conflicto armado, a fin de erradicar la impunidad.

A las víctimas expreso mi reconocimiento y admiración por el incansable esfuerzo en la búsqueda de la justicia.

**José Apolonio Tobar Serrano**  
Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos

San Salvador, 24 de marzo de 2021